299 Doscientos noventa y nueve

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 177/2021. -

Asunción, 13 de diciembre de 2021. -

Expediente MEU Nº:	**50.689/2021. -**
Recurrente:	**ECOMIPA S.A. -**
Referencia:	Llamado MOPC Nº 29/2018. Contrato S.G. Ministro Nº 515/2019. – **"LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA REHABILITACION DE CAMINOS VECINALES-DEPARTAMENTO SAN PEDRO CANINDEYU E ITAPUA"**. ID 351.364. -
Tema:	**Convenio Modificatorio Nº 1.-**

1- **INTRODUCCIÓN.**

Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, que expresa: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato". -*

2- **OBJETIVO**

Determinar si los pedidos de **Convenios Modificatorios**, se ajustan a los requerimientos exigidos en la **Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"**. -

3- **MARCO LEGAL.**

- **Contrato de Préstamo BID N° 3600/OC-PR (PR-L1092)**, por US$ 62.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SESENTA Y DOS MILLONES); suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del proyecto de mejoramiento y mantenimiento de tramos y puentes de caminos vecinales en la región oriental. -
- **PBC del llamado MOPC N° 29/2018.** - "LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA REHABILITACION DE CAMINOS VECINALES-DEPARTAMENTO SAN PEDRO CANINDEYU E ITAPUA". -
- **Contrato S.G. Ministro N° 515/2019. -**

4- **ALCANCE**

La presente verificación está basada únicamente en las documentaciones obrantes en el **Exp. MEU Nº 50.689/2021**. En la ocasión la obra no fue verificada in situ por parte del equipo auditor, por lo tanto, el presente informe no puede ser considerado como una aprobación del contenido del convenio, o como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir, o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas. -

5- **ANTECEDENTES.**

- **Memorándum UOC Nº 3.829/2.021,** de fecha 10 de diciembre de 2021, por el cual la Unidad Operativa de Contratación, remite el pedido de solicitud del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato S.G. Ministro Nº 515/2019. -
- **Nota BID – CPR/C/2021/2700**, - El Banco otorga la **No Objeción**, al Convenio Modificatorio N° 1, del contrato antes mencionado, de fecha 06/12/2.021, Folio (281). -
- **Informe Técnico de la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales** - Folios (270 al 272). -
- **Borrador de Resolución del CM N° 1**, con el V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones y del Director de la Dirección de Caminos Vecinales - Folio (273). -
- **Informe Técnico de la Supervisión de Obra,** Ing. Héctor Espínola - Folios (267 al 269). -
- **Documentación Técnica del CM N° 1** - Folios (001 al 265). -

6- **CONSIDERACIONES.**

El CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN:

El CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, aumenta el Plazo de Obra en **240 (Doscientos cuarenta) días**, a partir de la aprobación del mencionado Convenio. -

EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, PROPONE UN AUMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO:

Contrato Original: Gs. 37.761.617.560. -
Convenio Modificatorio N° 1: Gs. 7.501.130.765. -

El **Convenio Modificatorio N° 1,** presenta un aumento en el monto del contrato de **Gs. 7.501.130.765 (Gs. Siete mil quinientos un millones ciento treinta mil setecientos sesenta y cinco) IVA incluido**, que representa el **19,86 %** con

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 177/2021. -

relación al Contrato Original, quedando el monto del Contrato Modificado **(Contrato Original + CM N°1)** en Gs. **45.262.748.325** (Gs. Cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y dos millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos veinticinco) IVA **incluido**. -

DETALLE DE AMPLIACIONES DEL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 515/2.019.-

Descripción	Monto Total Gs. IVA incluido	Variación Porcentual
Monto Contractual	37.761.617.560	100
Convenio Modificatorio N° 1	7.501.130.765	19,86
Contractual + C.M. N° 1	**45.262.748.325**	**119,86**

El **Convenio Modificatorio N° 1**, se encuentra respaldado por el **Informe Técnico de la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales,** Folios (270 al 272). -

EL **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, a través de la **Nota BID – CPR/C/2021/2700**, ha otorgado la **No Objeción**, al Convenio Modificatorio N° 1, de fecha 06/12/2.021 - Folio (281). -

V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS: Se observa el V° B° del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 1, de la obra en cuestión - Folio (273). -

LA LPI MOPC N° 09/2018, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.62 DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

El **Art. 62 de la Ley 2051/2003 – "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",** establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente…"*

Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/03, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: *"…quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "…c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios…".-*

En este sentido, se verifica en las letras del Convenio de Préstamo aprobado, en el Capítulo VI, (b) dice: Ejecución del Proyecto. *"Toda Modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes o servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del Proyecto o las modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco"*, por tanto se concluye que la Ley 2051/03 no se constituye en el marco legal supletoria del proceso en cuestión.-

7. CONCLUSIÓN

En base a las observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de informe previo por parte de la Auditoría Interna debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición y modificaciones respectivas. -

La misma está sujeta al **Contrato de Préstamo BID N° 3600/OC-PR (PR-L1092)**, para el Financiamiento del Proyecto de Mejoramiento de Caminos Vecinales en la Región Oriental, tiene la Nota de **No Objeción** del **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, a través de la **Nota BID – CPR/C/2021/2700.-**

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente **Convenio Modificatorio N° 1** y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación. -

8. CONSIDERACIÓN FINAL

Se solicita a la dependencia responsable que una vez aprobado el **Convenio Modificatorio N° 1** de referencia, remitir una copia del mismo a la **Dirección de Auditoría Interna**, a fin de cerrar el circuito administrativo. -

Es nuestro informe. -

La documentación adjunta al presente expediente contiene **297 (doscientos noventa y siete)** hojas foliadas. -

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: para los trámites que hubiere lugar. -

ING. CRISPIN PIRIS M., Auditor
Departamento de Auditoría Técnica

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, con el Informe que antecede, para proseguir con los trámites pertinentes. -

LIC. DANY MARTA LÓPEZ, Directora
Dirección de Auditoría Interna